

PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

INTRODUCCIÓN

El Consejo Rector de la Cooperativa Madrileña de Ferreteros, COMAF, S. Coop. (en adelante, COMAFE, o la Cooperativa) tiene atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar las Políticas corporativas de la Sociedad, así como de supervisar los sistemas de control interno.

En el ejercicio de estas responsabilidades, dicta esta Política para regular la gestión del Canal de Ética y Cumplimiento y de las denuncias que entren a través de este canal de comunicación.

OBJETIVOS.

La presente Política tiene por objeto establecer los criterios que deben guiar a los trabajadores, colaboradores, profesionales externos, proveedores, y en general a cualesquier tercero que tenga una relación civil o mercantil con la Cooperativa, frente a la denuncia de incumplimientos del Código de Ética y Conducta, así como frente al incumplimiento del acervo cooperativa (Estatutos, Régimen Interno, Reglamentos de Funcionamiento, Circulares vinculantes, etc.....) que rige a COMAFE y, en su caso, a las empresas que puedan estar vinculadas con la Cooperativa.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Política es de aplicación a todos los administradores, directivos y empleados de COMAFE, cualquiera que sea su área de actividad o nivel jerárquico, así como a los terceros que tengan conocimiento de cualquier infracción en su relación profesional con la Cooperativa.

Asimismo, resultará de aplicación para aquellas personas que actúen dentro y ante otras entidades en nombre y representación de la Cooperativa, quienes en ese caso, y dentro de sus competencias, deberán promover la aplicación de los principios contenidos en la misma.

Además, COMAFE fomentará que los terceros con los que realiza negocios desarrollen y apliquen programas éticos que sean coherentes con los estándares de calidad y exigencia que se establecen por la Cooperativa, tomando las medidas oportunas cuando considere que éstos no han cumplido con Políticas éticas similares.

COMPROMISOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACION.

Es responsabilidad de los empleados de la Cooperativa velar por la integridad de la compañía. Por ello, ante un posible incumplimiento del Código de Ética y Conducta, normativa interna o externa, surge la obligación de comunicarlo de la forma más rápida posible a través de los canales habilitados.

Informar de forma inmediata es esencial, para garantizar la integridad, reputación y continuidad de negocio en beneficio de todos. También es importante asegurarse de que COMAFE cumpla con los requisitos legales o reglamentarios que pueda tener con respecto a un incumplimiento.

Las denuncias deben ser planteadas de buena fe. La comunicación “de buena fe” implica que se facilite información veraz, completa y precisa, incluso aunque posteriormente se verifique que era equivocada. La buena fe se presume siempre, pero se deja constancia de que facilitar información de “mala fe” está sujeta a medidas disciplinarias.

Indicado lo anterior, la Cooperativa no tolerará ninguna forma de represalia dirigida contra quien, de buena fe, plantee una preocupación acerca de un posible incumplimiento del Código de Ética y Conducta o de la normativa interna o externa a la que debe someterse COMAFE.

Tampoco se admitirán represalias contra quien colabore en una investigación sobre un incumplimiento. Al contrario, cualquier acto o amenaza de represalia contra un empleado de COMAFE será precisamente tratado como una infracción grave de nuestro Código de Ética y Conducta y sujeto a medidas disciplinarias frente al contraventor.

Además, la Cooperativa garantiza su compromiso respecto a la confidencialidad absoluta de los datos de la persona denunciante. Todas las personas que con objeto del correcto tratamiento del posible incumplimiento, deban conocer su contenido, quedan sujetas a un compromiso de confidencialidad.

La Cooperativa creará además la figura del Responsable del Sistema del Canal de Denuncias, que podrá conocer de primera mano denuncias de carácter anónimo, pero igualmente de otras en las que el denunciante facilite datos personales y de contacto. En este caso sólo el Responsable del Sistema conocerá de dichos datos, suscribiendo al efecto un compromiso de confidencialidad.

Los datos de un denunciante sólo podrán ser facilitados por el Responsable del Sistema en caso de exigencia legal y previa solicitud de la autoridad competente, cumpliendo en todo momento con la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

COMAFE está comprometida con los más altos estándares de integridad, ética y cumplimiento, por lo que entiende que planteando consultas, preguntas, reportando preocupaciones o denunciando hechos concretos se puede mejorar sobre aspectos que han podido ser descuidados o sobre los que no se ha ejercido el oportuno control, debiéndose corregir.

Es responsabilidad de los empleados colaborar de forma proactiva con las investigaciones y auditorías que realice COMAFE proporcionando información veraz, clara y completa:

- 1°.- Entregando de forma proactiva toda la información que disponga.
- 2°. Evitando la destrucción, ocultación o manipulación de documentos
- 3°. Evitando efectuar declaraciones incompletas, falsas o engañosas sobre hechos o personas objeto de la investigación o auditoría.

CREACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS.

COMAFE ha creado un canal de denuncias disponible en su página web, en el que con un procedimiento muy sencillo, garantiza el anonimato del Denunciante o la confidencialidad de sus datos. Éste puede seguir en todo momento el estado de tramitación de su denuncia.

Se ha designado a un Responsable del Sistema que con objetividad e independencia tramitará todas las denuncias que se interpongan.

Se ha habilitado igualmente una dirección de correo electrónico que solo gestiona el Responsable del Sistema, en el que se puede contactar con él y solicitar, si así lo desea el Denunciante, una reunión personal en el que exponer verbalmente su denuncia.

El Canal Ético de COMAFE garantiza la confidencialidad de las comunicaciones así como las no represalias para aquellas personas que formulen una comunicación a través del mismo.

La política del Canal establece como requisitos específicos, los siguientes:

1. Permite la posibilidad de formular consultas o denuncias por escrito y también, verbalmente de manera presencial si así lo quiere la persona que realiza la comunicación;

2. Acusa recibo de la denuncia en un plazo máximo de 7 días;

3. Permite la realización por parte del Responsable del Sistema de cuantas actuaciones de investigación sean precisas para el esclarecimiento de los hechos y la adopción de una decisión conforme a Derecho, y que mantendrá la comunicación con el denunciante y, en caso necesario, se encargará de solicitarle información adicional y de darle respuesta;

4. Permite la tramitación diligente de todas las consultas o denuncias (incluidas las anónimas), estableciendo un plazo máximo de 3 meses para dar respuesta al denunciante sobre la tramitación de la denuncia, a contar desde el acuse de recibo.

5. La presente Política fomenta la notificación de cualquier preocupación que pueda tener la persona que realiza la comunicación en relación con posibles vulneraciones del Código de Conducta

6. El código ético, no cierra en absoluto el Derecho del Denunciante a acudir a cualesquier otra vía que considere pertinente, si bien en este caso determinadas acciones podrían provocar el cierre del expediente de denuncia ante la Cooperativa por imperativo legal.

HECHOS CONCRETOS DENUNCIABLES.

La Cooperativa ha generado un procedimiento concreto del Canal de Denuncias que establece de forma genérica el conjunto de hechos denunciables de conformidad con la Ley 2/2023.

No obstante, se abunda en dicha información, puesto que la Política Ética de la cooperativa fomenta la notificación de cualquier preocupación que pueda tener la persona que realiza la comunicación en relación con posibles vulneraciones no sólo del Código de Conducta, las Políticas o la Normativa, sino del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal y Anti-soborno de la Compañía.

Esto incluye información sobre infracciones en su sentido mas amplio, así, **sospechas razonables, infracciones reales o potenciales, que se hayan producido o que sea probable que se produzcan, entre otras.**

A tal efecto, destacamos las siguientes posibles comunicaciones:

- Comunicar un hecho que puede constituir un incumplimiento en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación al terrorismo;
- Evitar el soborno y la corrupción;
- Trabajar en un entorno seguro y saludable;
- Evitar los conflictos de intereses en cualquier acción relacionada con el desenvolvimiento profesional;
- Evitar la discriminación, así como el acoso sexual y no sexual;
- Evitar el fraude interno;
- Proteger la leal competencia y las reglas del comercio internacional;
- Utilización responsable de los activos de la empresa;
- Proteger la integridad fiscal, la integridad en los negocios y de los registros financieros;
- Creación de un lugar de trabajo inclusivo y respetuoso;
- Proteger la información de la compañía, cuya divulgación puede afectar a los intereses del Grupo o legítimos derechos de terceros;
- Proteger a la compañía de ciberataques;
- Respetar la normativa urbanística y la relativa a la ordenación del territorio;
- Proteger los derechos humanos;
- Respetar las leyes y costumbres globales y locales, circunscribiendo las relaciones con las Administraciones Públicas a un entorno profesional.

TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS. PRINCIPIO DE BUENA FE.

La tramitación de la denuncia se resolverá en un plazo razonable, no superior a tres meses desde el acuse de recibo. Excepcionalmente se podrán establecer plazos mayores, que no podrán extenderse a más de seis meses, en supuestos que excepcionalmente conlleven una especial relevancia o complejidad.

El Responsable del Sistema dictará resolución razonada al efecto que será comunicada al Denunciante.

Tras la denuncia, se iniciará una investigación de conformidad con el Procedimiento de Investigación ante Denuncias e Incumplimientos establecida en las normas de procedimiento.

La Cooperativa proporcionará información al denunciante sobre la denuncia y, en la medida de lo posible, del resultado de la evaluación del asunto.

Se respetará siempre por todas las partes el Principio de buena fe. Desde el punto de vista del denunciante, la buena fe supone denunciar teniendo, al menos, motivos razonables para creer que la información sobre posibles infracciones comunicada era veraz en el momento de formular la denuncia.

Desde la Cooperativa el principio de buena fe implica un respeto absoluto por los Derechos de los empleados, y se asegura de proteger también los derechos de las personas mencionados en las denuncias realizadas, de acuerdo con esta Política Ética.

Desde la Cooperativa, no se va a adoptar ninguna represalia por el hecho de presentar una denuncia, y se reitera que se va a proteger en grado máximo la confidencialidad y la identidad de la persona del denunciante en todo caso y con la sola excepción de que la Ley, en sus diferentes modalidades, exija comunicarlo a una autoridad judicial o administrativa.

La Cooperativa, especialmente el Responsable del Sistema, el Consejo Rector y los Interventores, no tolerarán ninguna forma de represalia. Esto incluye la amenaza, o cualquier otra forma de amedrentar a una persona que denuncie de buena fe hechos involucrados con esta Política.

La prohibición contra las represalias abarca cualquier acto u omisión, directo o indirecto, que pueda perjudicar a un denunciante debido a su denuncia de buena fe de posibles infracciones. A Título ejemplificativo:

- Suspensión, despido, destitución, cambio de puesto o medidas equivalentes;
- Una evaluación negativa del rendimiento;
- Denegación de la promoción;
- Cambio injustificado de ubicación del lugar de trabajo, reducción de salario, cambio de horario de trabajo;

- Coacción, intimidación, acoso u ostracismo;
- Discriminación, trato desventajoso o injusto;
- No renovación o resolución anticipada de un contrato de trabajo temporal;
- Daño, incluso a la reputación de la persona, en particular en los medios sociales, o pérdida financiera, incluida la pérdida de negocio y la pérdida de ingresos;
- Resolución anticipada de un contrato de bienes o servicios; • Cancelación de un permiso,

La protección contra las represalias se extiende también a las personas que denuncian posibles infracciones externamente a las autoridades competentes. Y se prohíben tanto las represalias directas como las indirectas. La presente Política extiende la prohibición de represalia a las siguientes personas:

1. Cualquier tercera persona relacionada con el denunciante (como compañeros y familiares) que pueda sufrir represalias en un contexto laboral;
2. Cualquier persona que haya ayudado al denunciante en el proceso de denuncia;
3. Cualquier entidad jurídica de la que el denunciante sea propietario, trabaje o esté vinculado de otro modo en un contexto laboral o profesional.

En caso de que cualquier persona perteneciente a COMAFE, actuando en contra de esta Política, tome directa o indirectamente represalias, será la propia Cooperativa la que tomará las medidas necesarias para que cesen las represalias lo antes posible y, cuando proceda, tomará medidas disciplinarias que resulten procedentes contra los responsables de las mismas.

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento finalizará estimando la existencia de una posible infracción, o bien ordenando el archivo de las actuaciones.

En caso de detectarse una infracción de procedimiento el Consejo Rector adoptará todas las medidas que sean necesarias para corregirlas y cumplir con la norma de aplicación. En su caso, se adoptarán medidas disciplinarias contra los infractores y se interpondrán cuantas acciones administrativas o judiciales pudieran ser preceptivas.

El archivo de las actuaciones deberá ser razonado y fundado en Derecho. En todo caso se comunicará al Denunciante, que podrá naturalmente ejercer las acciones individuales que tenga por oportunas ante las autoridades administrativas o judiciales pertinentes.

Es importante destacar que de continuar el Denunciante por otras vías, la Cooperativa se abstendrá igualmente de tomar represalias contra el mismo con el mismo alcance y contenido que en la tramitación ordinaria de la denuncia.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Junto con el respeto al anonimato, confidencialidad y cautelas en cuanto a la identidad de la persona o cualquier dato que haya podido facilitar, se respetarán íntegramente los derechos que en materia de Protección de Datos de carácter personal están determinados en la legislación vigente.

El denunciante que efectúe la denuncia por escrito a través de la página web tendrá acceso directo a la política de protección de datos de la compañía, en el que se detallan los métodos y ejercicio de sus derechos.

En caso de efectuarse la denuncia verbalmente por comparecencia ante el Responsable del Sistema será informado de que la conversación será grabada y en el acto del conjunto de derechos que la Ley le ofrece en materia de protección de datos.

SEGUIMIENTO Y MEJORAS CONTINUADAS.

La Cooperativa realizará un seguimiento periódico del sistema, estudiando las denuncias efectuadas, las resoluciones dictadas y analizando los posibles fallos del sistema, aplicando medidas correctoras que corrijan los errores, mejoren el sistema y/o agilicen los procesos.